

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX

Neuquén, 13 de Marzo de 2020

EDICIÓN N° 3739

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD****SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 319/2020
Expediente N° 8600-019780/202

Objeto: Provisión y transporte de oxígeno y otros gases de uso medicinal.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de la Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 20 de marzo del 2020, hora: 12.00, en la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Salud. C.A.M., Edificio III Piso 3°, Oficina 2, Neuquén Capital.

Pliegos: Sitio Web Oficial: w2.neuquen.gov.ar
Sin Cargo

1p 13-03-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO (E.P.A.S)**

Licitación Pública N° 685.
Expediente N°: 9140-007048/20

Objeto: Contratación del Servicio de Retiro, Clasificación y Distribución de las Facturas.

Inversión Estimada: \$13.309.627,00.

Fecha de Apertura: 23/03/2020.

Hora de Apertura: 10.00 hs.

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Sumi-

nistros Ente Provincial de Agua y Saneamiento. Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero 426 - Tel.: 4495969.

Descarga Online: 10/03/2020

Licitación Pública N° 671
Expediente N° 9140-006894/2020

Objeto: Adquisición de Hipoclorito de Sodio Planta Tronador.

Inversión Estimada: \$11.761.200,00.

Fecha de Apertura: 20/03/2020.

Hora de Apertura: 10.00 hs.

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento. Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero 426 - Tel.: 4495969.

Descarga Online: 10/03/2020

1p 13-03-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

Licitación Pública N° 52/20
Expediente N° 8120-004380/20

Objeto: Adquisición de computadora de escritorio.

Destino: Establecimiento educativos dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Fecha de Apertura: 20/03/2020, a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Compras y Contrataciones, sita en calles Manuel Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, Piso 1 Oficina N° 307.

Consulta de Pliegos: Del día 13 de marzo de 2020 hasta las 10 horas del día 19 de marzo

de 2020, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Manuel Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén. Teléfonos: 4495000 - interno 4242.

**Licitación Pública N° 53/2020
Expediente N° 8120-004365/2020**

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia del C.P.E..

Destino: Establecimiento educativos dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 19-03-2020, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Compras y Contrataciones, sita en calle Manuel Belgrano N° 1.300 de la ciudad de Neuquén, Oficina N° 307.

Consulta de Pliegos: Del 13 de marzo al 18 de marzo de 2020 hasta las 12 horas, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital. Teléfonos: 4495000 - interno 4242.

1p 13-03-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y SEGURIDAD**

**SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO**

La Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Desarrollo Social, Dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, sita en calle Gdor. Anaya y Teodoro Planas, notifica al empleado **Sepúlveda Cristian Fabián** (DNI N° 31.598.044), que en el Expte. N° 8760-006003/2019 y (Abando-

no de Cargo) se ha iniciado Sumario Administrativo, en relación a inasistencias injustificadas mediante Disposición N° 0238/19, queda Ud., de esta forma debidamente notificado. Fdo.) Kalbermatten Verónica, Neuquén, 28 de enero de 2020, que se transcribe a continuación:

Por ello:

**LA SUBSECRETARÍA DE FAMILIA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD**

DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar por intermedio de la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Sumario Administrativo al Agente Sepúlveda Cristian Fabián CUIL N° 20-31598044-6, Legajo N° 839429, Categoría OP1 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3077, Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, a fin de determinar la presunta falta del Agente y Responsabilidad Disciplinaria teniendo en cuenta las ausencias sin justificar desde el 11/10/2019 al 06/11/2019.

FDO.) TRONCOSO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE**

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

Disposición N° 0153/20

Neuquén, 05 de marzo 2020.

VISTO:

El Expediente N° 7130-002791/17, caratulado: "s/Proyecto de Disposición "Liberación de Suelo y/o Material Tratado - Ley 1875, Decretos N° 2656/99 y 2263/15, Disposiciones Ssa

N° 759/09 y 226/11;y

CONSIDERANDO:

Que se considera Residuo Especial a cualquier Residuo, Sustancia u Objeto que pertenezca a alguna de las Categorías Enumeradas en el Capítulo III, del Anexo VIII, a menos que no tenga ninguna de las características intrínsecas descriptas en el Capítulo IV, del Anexo VII del Decreto N° 2263/15;

Que las corrientes de desecho identificadas como Suelos Contaminados con Hidrocarburos Y28, Recortes de Perforación Base Agua Y13, Recortes de Perforación Base Oil Y14, Fondos de Tanques Y19, Lodos de Perforación Y20 y Barros de Piletas API (Y21), son categorías sometidas a control, sometidas a tratamientos fisicoquímicos, biológicos y térmicos;

Que los sitios donde se realiza alguna Operación de Eliminación de Residuos con miras a modificar sus características físicas, la composición química o la Actividad Biológica, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas, o se recupere su energía y/o Recursos Materiales se denominan Plantas de Tratamiento de Residuos Especiales;

Que es obligación de los Generadores de Residuos Especiales eliminarlos mediante Metodologías de Tratamiento debidamente aprobadas por la autoridad de aplicación;

Que es obligación de los Generadores de Residuos Especiales solicitar a la Autoridad de Aplicación la Liberación de suelo y/o Material de Tratado, por laguna de las operaciones de eliminación comprendidas en Título VII del Decreto N° 2263/15;

Que los Operadores deben Certificar mediante Análisis Físicoquímicos que el suelo y/o material se encuentra tratado;

Que es obligación de los Operadores de Residuos Especiales consignar diariamente la cantidad y tipo de Residuos Especiales tratados y/o dispuestos en la Planta;

Que es obligación de los Operadores de Residuos Especiales la Emisión del Certificado de Tratamiento dando cuenta de ello;

Que conforme se estable en Disposición N° 759/09 el valor guía para determinar la libre disposición de un sustrato analizado sobre suelo seco es 10.000 ppm (1%) de HTP;

Que los Niveles Guía de calidad de suelos para el uso que correspondiese al ambiente receptor de los suelos y/o Material de Tratado son los establecidos en Título VII - Tabla N° 1 del Decreto N° 2263/15;

Que es potestad de esta Subsecretaría el dictado de la presente Norma (Artículo 25°, ss. y ccds. de la Ley 1875, Anexo XII Capítulo II Artículo 5°, 6°, 7° ss. y ccds. del Decreto Reglamentario N° 2656/99);

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DISPONE:

Artículo 1°: Déjense sin efecto la Disposición Ssa N° 1060/17 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Artículo 2°: Establécese las condiciones, que como Anexo I forman parte de la presente, para la Liberación de Suelo y/o Material tratado por alguna de las Operaciones de Eliminación de Residuos Especiales para los Residuos identificados como Recortes de Perforación Base Agua (Y13), Recortes de Perforación Base Oil (Y14), Fondos de Tanques (Y19), Lodos de Perforación (Y20), Barros de Piletas API (Y21) y suelos Contaminados con Hidrocarburos (Y28).

Artículo 3°: Establécese el formato de Nota que los Generadores deberán presentar para solicitar la Liberación de Suelo y/o Material Tratado, que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 4°: Déjese constancia de que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 2°, los Generadores de Residuos Especiales deberán solicitar la Disposición Final de los suelos/material tratado Autorizados para su Liberación.

Artículo 5°: Tómesese nota marginal de la existencia de la presente en la Disposición N° 1060/17.

Artículo 6°: Notifíquese, regístrese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) LUCHELLI

ANEXO I

Para solicitar la Liberación de un Suelo y/o Material Tratado, los Generadores de Residuos Especiales deberán presentar:

1) Nota de Solicitud de Liberación dirigida a la Máxima Autoridad del Organismo.

2) Adjunta copia del Certificado de Tratamiento correspondiente, emitido por el Operador de Residuos Especiales inscripto en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE).

3) Indicar:

a. Origen y sitio de Generación del Residuo.

b. Identificación del Lote (número).

4) Sitio propuesto para la Disposición final del suelo y/o material tratado.

ANEXO II

A la:

Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1875 (T.O. Ley 2267)

S/D.

El que suscribe(Proponente o su apoderado).....DNI..... en su carácter de (titular o representante) de (la firma o establecimiento), con Domicilio (Real o Legal según se trate de personas físicas o jurídicas) y constituyéndolo a los efectos legales en (Domicilio Especial en el radio urbano de la ciudad de Neuquén), ante esta Autoridad de Aplicación se presenta y manifiesta:

I. Que estando encuadradas sus actividades en las disposiciones de la Ley Provincial 1875 (T.O. Ley 2267) viene por

el presente a acompañar la documentación correspondiente a la solicitud de Liberación de suelo/material tratado por alguna de las operaciones de eliminación de Residuos Especiales.

II. Que la documentación que conforma dicha solicitud consta de las siguientes partes:

i. Copia del Certificado de Tratamiento emitido por el Operador de Residuos Especiales inscripto en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) correspondiente.

ii. Origen y sitio de Generación.

iii. Identificación del Lote (Número).

iv. Sitio propuesto para la disposición final del suelo y/o material tratado.

III. Que solicita a esa Autoridad de Aplicación le dé trámite a la presente solicitud emitiéndose en su oportunidad la Autorización para la Liberación del suelo y/o material tratado solicitado.

IV. Que presto mi conformidad para ser notificado conforme lo Autoriza el Artículo 9° del Anexo V del Decreto Reglamentario.

Saluda atentamente.

(firma y sello)

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-9732. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Dirección Tránsito Neuquén -Ayala Aldo Ivan S/Daño Jp-642,**

el **Día 20-03-2015**” -Expediente N° 5600-03662/2015, en trámite por ante este Tribunal; ...Visto...Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Aldo Ivan Ayala -L.P. 067305/0 - DNI. 34.083.777- por la producción del hecho que motivará la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenar al Agente Aldo Ivan Ayala -L.P. 067305/0 - DNI. 34.083.777-, al pago de pesos veintidós mil ochocientos seis con 00/100 (\$22.806,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos diez mil setecientos once con treinta y nueve centavos (\$10.711,39) en concepto de intereses calculados desde el 20/03/2015 al 30/05/2019 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos treinta y tres mil quinientos diecisiete con treinta y nueve centavos (\$33.517,39). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total indicada supra en el Banco de la Provincia de Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con Oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la ley N° 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese. Fdo) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

nombre, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Manzano Amargo – Rendición de Cuentas -Ejercicio 2013 - Actuación Sumarial” - (Expediente N° 5600-01928/2013 Alc 1)**, en trámite por ante este Tribunal; ...Visto...Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Sres. Alfonso Rubén Aravena, DNI 26.964.168 - Presidente desde el 01/01/2013 al 30/09/2013 - y Javier Gonzalez, DNI 33.663.566 - Secretario Tesorero desde el 01/10/2013 al 31/12/2013 - de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo durante el Ejercicio 2013, respecto de las Observaciones que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9497, contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 5046/2014 D.M. y C.F. y ratificadas en los Informes de Descargo N° 5172/2015 D.M. y C.F. y 5196/2015 D.M. y C.F., que se individualizan como Observación N° 1, punto 14 y Observación N° 2 puntos 1, 2, 4 y 8 de la Planilla de Observaciones N° 1. Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los Sres. Alfonso Rubén Aravena, DNI 26.964.168 - Presidente período 01/01/2013 al 30/09/2013 - y Javier Gonzalez, DNI 33.663.566 - Secretario Tesorero período 01/01/2013 al 30/09/2013, en relación a la Observación N° 1 puntos 5 (\$2.709,00), 8 (\$3.500,00), 11 (\$2.329,95) y 12 (\$1.500,00) y Observación N° 2 Puntos 5 (\$ 5.284,00), 7 (\$3.500,00) y 10 (\$1.100,00) de la planilla de Observaciones N° 1 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 5046/14 D.M. y C.F. y ratificadas mediante Informes de Descargos N° 5172/15 D.M. y C.F. y N° 5196/15 D.M. y C.F., cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-

ACUERDO JR-9735. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo

9497, correspondiente al Ejercicio 2013 de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo. Artículo 3º: Condenar a los señores Alfonso Rubén Aravena, DNI. 26.964.168 –Presidente desde 01/01/2013 al 30/09/2013 y Javier Gonzalez, DNI 33.663.566 –Secretario Tesorero desde 01/01/2013 al 30/09/2013, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con treinta centavos (\$ 32.489,30), imputándose la suma de pesos diecinueve mil novecientos veintidos con noventa y cinco centavos (\$ 19.922,95) a capital y la suma de pesos doce mil quinientos sesenta y seis con treinta y cinco centavos (\$12.566,35) en concepto de intereses, calculados desde el 31/12/2013 al 30/08/2019 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-; conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia), y presentar el comprobante emitido por el banco en la sede de este Tribunal ubicada en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2.141. Artículo 4º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Sres. Alfonso Rubén Aravena, DNI 26.964.168 - Presidente desde el 01/10/2013 al 31/12/2013 - y Luciano Miguel Aravena, DNI 27.986.731 - Secretario Tesorero desde el 01/10/2013 al 31/12/2013 - de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo durante el Ejercicio 2013, respecto de las Observaciones que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9497, contenidas en el Anexo

I del Informe de Auditoría N° 5046/2014 D.M. y C..F. y ratificadas en los Informes de Descargo N° 5172/2015 D.M. y C.F. y 5196/2015 D.M. y C.F., que se individualizan como Observación N° 1, puntos 5 y 7 de la Planilla de Observaciones N° 2. Artículo 5º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los Sres. Alfonso Rubén Aravena, DNI 26.964.168 - Presidente período 01/10/2013 al 31/12/2013 - y Luciano Miguel Aravena, DNI. 27.986.731 - Secretario Tesorero período 01/10/2013 al 31/12/2013, en relación a la Observación N° 1 punto 1 (\$8.000,00) y punto 10 (\$900,00) y Observación N° 2 Punto 1 (\$1.500,00) de la planilla de Observaciones N° 2 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría 5046/14 D.M. y C.F.. y ratificadas mediante Informes de Descargos N° 5172/15 D.M. y C.F. y N° 5196/15 D.M. y C.F.; cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9497, correspondiente al Ejercicio 2013 de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo. Artículo 6º: Condenar a los señores Alfonso Rubén Aravena, DNI. 26.964.168 –Presidente desde 01/10/2013 al 31/12/2013 y Javier Gonzalez, DNI 33.663.566 –Secretario Tesorero desde 01/10/2013 al 31/12/2013, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos dieciseis mil novecientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$16.959,78), imputándose la suma de pesos diez mil cuatrocientos (\$10.400,00) a capital y la suma de pesos seis mil quinientos cincuenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$6.559,78) en concepto de intereses, calculados desde el 31/12/2013 al 30/08/2019 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-; conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia), y presentar el com-

probante emitido por el banco en la sede de este Tribunal ubicada en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con esto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2.141. Artículo 7°. Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Ana Esteves (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 8 Páginas

Licitaciones - Pág. 2 a 3

Normas Legales - Pág. 3 a 5

Acuerdos del Tribunal
de Cuentas - Pag. 5 a 8